

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-2293 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 190/2013.*

Doña M^a Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 190/2013 a instancia de don Isidro Sainz de la Maza Escalada frente a Hijos de Jesús Lopez Alonso S. L. en los que se ha dictado decreto de fecha 10 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado Hijos de Jesús López Alonso S.L, en situación de insolvencia total, para hacer pago al trabajador don Isidro Sainz de la Maza Escalada por importe de 33.222 euros de principal (19.408 euros de indemnización más otros 13.814 euros de salarios impagados); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064019013, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hijos de Jesús López Alonso S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,
M.^a Fe Valverde Espeso.

2014/2293

CVE-2014-2293